

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DE UNA SERIE DE OBRAS EN CENTROS SANITARIOS DE EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE JEREZ, COSTANOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documentos Contables ADO.
4	Memoria justificativa
5	Resolución de declaración de emergencia.
6	Documentos Contables ADO.
7	Memoria justificativa
8	Resolución de declaración de emergencia.
9	Documentos Contables ADO.
10	Memoria justificativa
11	Resolución de declaración de emergencia.
12	Documentos Contables ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP7AG3J62DQ04574ZZ7YPHCB0D2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP7AG3J62DQ04574ZZ7YPHCB0D2	PÁGINA	1/1
			



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los



contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de **NECESIDAD DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1** y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

De cara a un reinicio paulatino de la actividad asistencial de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dicha reactivación.

Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendida actividad clínica, reanudar la actividad asistencial con garantías de no contagio, es necesario la adopción de medidas inmediatas, para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19.

En el contexto actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras sanitarias del Área de Gestión Sanitaria de forma inmediata, para hacer frente a esta pandemia, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad, a través del documento "Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-COV-2", en su última actualización propone una serie de recomendaciones con la finalidad de impulsar actuaciones adecuadas y correctas en materia de climatización que pueden tener clave a la hora de minimizar la transmisión de los contagios en los edificios.

Con motivo de la aparición de la nueva enfermedad del COVID-19, se han publicado numerosos estudios y ensayos sobre el comportamiento del coronavirus SARS-CoV-2 en lo referente a su propagación y contagio.

Estudiando las instalaciones de climatización, se puede adecuar su funcionamiento para que éstas actúen como una medida más de prevención contra el contagio, formando parte de la solución. Se establece que las instalaciones de climatización permiten contribuir a reducir el riesgo de que una persona infectada del SARS-CoV-2, aún sin presentar síntomas, pueda contagiar a otros usuarios que estén en el mismo espacio, además de evitar propagar el virus a otras zonas del edificio.

Una vez valoradas las necesidades en los diferentes centros que componen este Área de gestión Sanitaria, entendemos prioritario el realizar de forma inmediata y para minimizar riesgos de contagio entre usuarios y profesionales, que se mejoren los espacios, instalaciones de equipos, materiales y renovaciones de aire y climatización en los siguientes Centros de Salud:

- Centro de Salud La Granja
- Centro de Salud Algodonales
- Centro de Salud Alcalá del Valle
- Centro de Salud Barrio Bajo Arcos

Por otra parte, es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupos electrógenos en los siguientes centros:

- Centro de Salud Setenil de la Bodegas
- Centro de Salud de Olvera
- Centro de Salud San José del Valle

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.**



El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** «*de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19*».

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible «*actuar de manera inmediata*» a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un «*grave peligro*», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

**SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**



En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o*

indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin

obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a





los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 20 de julio de 2020

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Fdo.: Demetrio González Ména

The stamp is circular and contains the following text: 'CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS', 'Servicio Andaluz de Salud', 'Junta de Andalucía', 'Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz', and 'Dirección Provincial'.



**ANEXO**

**OBRAS EMERGENCIA "COVID – 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1**

<b>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA</b>	<b>NIF</b>	<b>ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO</b>	<b>PARTIDA IVA 21%</b>	<b>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</b>
<b>FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</b>	<b>B11943776</b>	<b>119.171,29 €</b>	<b>20.682,62 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN C.S. LA GRANJA. COVID-19		48.544,86 €	8.425,14 €	
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN EN C.S. ALGODONALES. COVID-19		28.620,07 €	4.967,12 €	
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN EN C.S. ALCALÁ DEL VALLE. COVID-19		42.006,36 €	7.290,36 €	
<b>INSTALACIONES HIPANOVA S.L.UNIPERSONAL</b>	<b>B11492477</b>	<b>42.640,40 €</b>	<b>7.400,40 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. SETENIL COVID-19		18.706,60 €	3.246,60 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. OLVERA. COVID-19		23.933,80 €	4.153,80 €	
		<b>25.514,06 €</b>	<b>4.428,06 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. SAN JOSÉ DEL VALLE COVID-19		25.514,06 €	4.428,06 €	
<b>VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.</b>	<b>A28233922</b>	<b>29.639,39 €</b>	<b>5.144,03 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN EN C.S. BARRIO BAJO / ARCOS. COVID-19		29.639,39 €	5.144,03 €	
<b>TOTAL</b>		<b>216.965,14 €</b>	<b>37.655,11 €</b>	



## **RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

De cara a un reinicio paulatino de la actividad asistencial de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dicha reactivación.

Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendida actividad clínica, reanudar la actividad asistencial con garantías de no contagio, es necesario la adopción de medidas inmediatas, para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19.

En el contexto actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras sanitarias del Área de Gestión Sanitaria de forma inmediata, para hacer frente a esta pandemia, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad, a través del documento “Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-COV-2”, en su última actualización propone una serie de recomendaciones con la finalidad de impulsar actuaciones adecuadas y correctas en materia de climatización que pueden tener clave a la hora de minimizar la transmisión de los contagios en los edificios.

Con motivo de la aparición de la nueva enfermedad del COVID-19, se han publicado numerosos estudios y ensayos sobre el comportamiento del coronavirus SARS-CoV-2 en lo referente a su propagación y contagio.

Estudiando las instalaciones de climatización, se puede adecuar su funcionamiento para que éstas actúen como una medida más de prevención contra el contagio, formando parte de la solución. Se establece que las instalaciones de climatización permiten contribuir a reducir el riesgo de que una persona infectada del SARS-CoV-2,





aún sin presentar síntomas, pueda contagiar a otros usuarios que estén en el mismo espacio, además de evitar propagar el virus a otras zonas del edificio.

Una vez valoradas las necesidades en los diferentes centros que componen este Área de gestión Sanitaria, entendemos prioritario el realizar de forma inmediata y para minimizar riesgos de contagio entre usuarios y profesionales, que se mejoren los espacios, instalaciones de equipos, materiales y renovaciones de aire y climatización en los siguientes Centros de Salud:

- Centro de Salud La Granja
- Centro de Salud Algodonales
- Centro de Salud Alcalá del Valle
- Centro de Salud Barrio Bajo Arcos

Por otra parte, es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupos electrógenos en los siguientes centros:

- Centro de Salud Setenil de la Bodegas
- Centro de Salud de Olvera
- Centro de Salud San José del Valle

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** «de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para





*atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».*

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera



necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien*

*determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

**3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.**

**4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»**

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*”

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.



**CUARTO.-** El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.



**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 20 de julio de 2020  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Fdo.: Sebastián Quintero Otero.







**ANEXO**

**OBRAS EMERGENCIA "COVID – 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 1**

<b>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA</b>	<b>NIF</b>	<b>ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO</b>	<b>PARTIDA IVA 21%</b>	<b>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</b>
<b>FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</b>	<b>B11943776</b>	<b>119.171,29 €</b>	<b>20.682,62 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN C.S. LA GRANJA. COVID-19		48.544,86 €	8.425,14 €	
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN EN C.S. ALGODONALES. COVID-19		28.620,07 €	4.967,12 €	
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN EN C.S. ALCALÁ DEL VALLE. COVID-19		42.006,36 €	7.290,36 €	
<b>INSTALACIONES HIPANOVA S.L.UNIPERSONAL</b>	<b>B11492477</b>	<b>42.640,40 €</b>	<b>7.400,40 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACION GRUPO ELECTROGENO C.S. SETENIL COVID-19		18.706,60 €	3.246,60 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. OLVERA. COVID-19		23.933,80 €	4.153,80 €	
		<b>25.514,06 €</b>	<b>4.428,06 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. SAN JOSÉ DEL VALLE COVID-19		25.514,06 €	4.428,06 €	
<b>VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.</b>	<b>A28233922</b>	<b>29.639,39 €</b>	<b>5.144,03 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-OBRA DE CLIMATIZACIÓN EN C.S. BARRIO BAJO / ARCOS. COVID-19		29.639,39 €	5.144,03 €	
<b>TOTAL</b>		<b>216.965,14 €</b>	<b>37.655,11 €</b>	

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121354262
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106278874
<b>Fecha de Grabación:</b>	06.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	OBRAS COVID ALCALA VALLE		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001053237	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	7.290,36	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	31.10.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	01.10.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	01.10.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.09.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.09.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776  FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	42.006,36

29.09.2020

CONTR 2020 0000709777

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121354262
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106278874
<b>Fecha de Grabación:</b>	06.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	OBRAS COVID ALCALA VALLE		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	42.006,36	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	42.006,36		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 06 de Octubre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121354264
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106278875
<b>Fecha de Grabación:</b>	06.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	OBRAS COVID ALGODONALES		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001053238	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	4.967,12	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	31.10.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	01.10.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	01.10.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.09.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.09.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
<b>Muestreo</b>	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305	28.620,07
	FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	

29.09.2020

CONTR 2020 0000709780



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121354264
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106278875
Fecha de Grabación:	06.10.2020	Nº Alternativo:	+6.6PJDPRS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	OBRAS COVID ALGODONALES		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	28.620,07	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	28.620,07		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 06 de Octubre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121448240
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106327207
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS ARCOS OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001160400	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	5.144,03	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	25.11.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	26.10.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	26.10.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.09.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	30.09.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000076128 - A28233922  VEOLIA SERVICIOS LECAM SA	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	29.639,39

29.09.2020

LOTE 2020 0000002188

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121448240
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106327207
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS ARCOS OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	29.639,39	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	29.639,39		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 27 de Octubre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS**

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121546065
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106356635
<b>Fecha de Grabación:</b>	20.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS LA GRANJA OBRA COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001264394	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	8.425,14	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	18.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	18.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	18.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	17.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	18.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002130565 - B11943776  FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	48.544,86

17.11.2020

LOTE 2020 0000002748

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121546065
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106356635
<b>Fecha de Grabación:</b>	20.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS LA GRANJA OBRA COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	48.544,86	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	48.544,86		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 20 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121557706
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106359976
<b>Fecha de Grabación:</b>	24.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS S.J.DEL VALLE OBRAS CO		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001287380	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	4.428,06	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	23.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	23.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	23.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	20.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	21.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000473646 - [REDACTED]	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	25.514,06

20.11.2020

LOTE 2020 0000002773

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121557706
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106359976
<b>Fecha de Grabación:</b>	24.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS S.J.DEL VALLE OBRAS CO		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	25.514,06	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	25.514,06		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 24 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121859927
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106576401
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS SETENIL OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001414539	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	3.246,60	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	16.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	17.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	15.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	14.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	15.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000014353 - B11492477  INSTALACIONES HIPANOVA S.L.UNIPERSONAL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	18.706,60
	14.12.2020			
	LOTE 2020 0000003405			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121859927
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106576401
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS SETENIL OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	18.706,60	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	18.706,60		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121860002
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106576414
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS OLVERA OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001413475	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	4.153,80	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	16.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	17.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	15.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	14.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	15.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000014353 - B11492477  INSTALACIONES HIPANOVA S.L.UNIPERSONAL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	23.933,80
	14.12.2020			
	LOTE 2020 0000003407			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121860002
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106576414
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6PJDPRS
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS OLVERA OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	23.933,80	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	23.933,80		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 18 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.





## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de **NECESIDAD DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4** y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

De cara a un reinicio paulatino de la actividad asistencial de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dicha reactivación.

Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendida actividad clínica, reanudar la actividad asistencial con garantías de una adecuada prestación sanitaria.

En el contexto actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras del Área de Gestión Sanitaria de Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz de forma inmediata, para poder hacer frente a esta pandemia y a un previsible aumento de la demanda asistencial.

Es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupos electrógenos en el Hospital Universitario de Jerez.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva



normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 3 de agosto de 2020  
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ



Fdo.: Demetrio González Mena





ANEXO

OBRAS EMERGENCIA "COVID – 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN
<b>INGHO FACILITY MANAGEMENT, SL</b>	<b>B92586742</b>	<b>29.403,00 €</b>	<b>5.103,00 €</b>	<b>4 MESES</b>
Hospitales-DIRECCION OBRAS PARA LA ADECUACION E INSTALACION DE GRUPOS ELECTROGENOS H. JEREZ . COVID-19		29.403,00 €	5.103,00 €	
<b>INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.</b>	<b>B29825726</b>	<b>851.667,70 €</b>	<b>147.810,10 €</b>	<b>4 MESES</b>
Hospitales-OBRAS PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS E INSTALACION GRUPOS ELECTROGENOS EN H. DE JEREZ (COVID-19)		851.667,70 €	147.810,10 €	
<b>TOTAL</b>		<b>881.070,70 €</b>	<b>152.913,10 €</b>	



## **RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

De cara a un reinicio paulatino de la actividad asistencial de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dicha reactivación.

Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendida actividad clínica, reanudar la actividad asistencial con garantías de una adecuada prestación sanitaria.

En el contexto actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras del Área de Gestión Sanitaria de Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz de forma inmediata, para poder hacer frente a esta pandemia y a un previsible aumento de la demanda asistencial.

Es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupos electrógenos en el Hospital Universitario de Jerez.

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.



## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*"Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*





*Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

2. *En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

3. *El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

4. *Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

1. *Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

2. *No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.





**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4,



por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 3 de agosto de 2020  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



ANEXO

OBRAS EMERGENCIA "COVID – 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 4

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN
<b>INGHO FACILITY MANAGEMENT, SL</b>	<b>B92586742</b>	<b>29.403,00 €</b>	<b>5.103,00 €</b>	<b>4 MESES</b>
Hospitales-DIRECCION OBRAS PARA LA ADECUACION E INSTALACION DE GRUPOS ELECTROGENOS H. JEREZ . COVID-19		29.403,00 €	5.103,00 €	

<b>INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.</b>	<b>B29825726</b>	<b>851.667,70 €</b>	<b>147.810,10 €</b>	<b>4 MESES</b>
Hospitales-OBRA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS E INSTALACION GRUPOS ELECTROGENOS EN H. DE JEREZ (COVID-19)		851.667,70 €	147.810,10 €	

<b>TOTAL</b>	<b>881.070,70 €</b>	<b>152.913,10 €</b>
--------------	---------------------	---------------------

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121454495
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106330103
<b>Fecha de Grabación:</b>	28.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001163045	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	2.334,18	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	26.11.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	27.10.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	20.10.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	01.10.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	27.10.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000063317 - B29825726  INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	13.449,30

01.10.2020

LOTE 2020 0000002211

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121454495
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106330103
<b>Fecha de Grabación:</b>	28.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	13.449,30	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	13.449,30		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 28 de Octubre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121514867
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106348171
<b>Fecha de Grabación:</b>	13.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001238370	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	3.500,91	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	12.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	12.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	12.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	03.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	12.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000063317 - B29825726  INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	20.171,93

03.11.2020

LOTE 2020 0000002557



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121514867
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106348171
<b>Fecha de Grabación:</b>	13.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	20.171,93	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	20.171,93		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121951203
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106620189
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001453486	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	128.450,82	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	23.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	24.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	24.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	23.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	24.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000063317 - B29825726  INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	740.121,42  0,00

23.12.2020

LOTE 2020 0000003768

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121951203
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106620189
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	740.121,42	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	740.121,42		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121988718
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106640475
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ASNC OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001460730	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	4.643,73	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	27.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	28.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	28.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	22.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	24.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000035080 - B92586742  INGHO FACILITY MANAGEMENT SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	26.756,73  0,00

22.12.2020

LOTE 2020 0000003881

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121988718
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106640475
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6-C46HF
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ASNC OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	26.756,73	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	26.756,73		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.





## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de **NECESIDAD DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3** y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

En el documento del Ministerio de Sanidad “procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, se establece que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. Se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, la cual debe intensificarse en relación con la práctica habitual.

Valorado el estado de la zona de vestuarios del Hospital de Jerez y para poder garantizar las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de nuestros profesionales, se hace necesaria la realización de una reordenación y mejora de los espacios, para que se pueda facilitar el aseo e higiene de los trabajadores tras la

realización de su jornada laboral, contribuyendo de esta manera no sólo a la protección del propio trabajador, sino también de la comunidad a la que pertenece.

Por otra parte además de la higiene personal, el Ministerio de Sanidad establece que se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, la cual debe intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria de Jerez Costanoroeste Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta del Centro de Salud de Alcalá del Valle, para evitar la propagación del virus a través de este elemento.

De igual forma, es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupos electrógenos en los siguientes centros:

- Centro de Salud La Serrana
- Centro de Salud de Ubrique

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.**



El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** «*de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19*».

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, el **libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible «*actuar de manera inmediata*» a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un «*grave peligro*», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones

administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades***

**instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.**

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad





sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

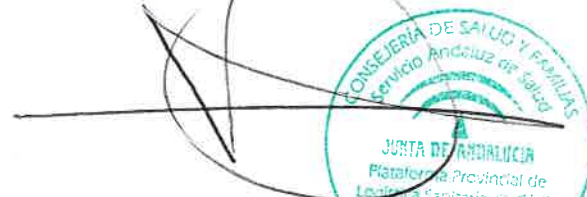





**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 17 de agosto de 2020  
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

  
Fdo.: Demetrio González Mena





ANEXO

OBRAS EMERGENCIA "COVID – 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. Hospitales-REORDENACIÓN Y MEJORA VESTUARIOS EN H. DE JEREZ (COVID-19)	B11700457	401.423,13 €	69.668,48 €	3 MESES
		401.423,13 €	69.668,48 €	
		25.531,00 €	4.431,00 €	3 MESES
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO C.S. LA SERRANA. COVID-19		25.531,00 €	4.431,00 €	
MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L. Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. ALCALÁ DEL VALLE. COVID-19	B72076839	13.189,00 €	2.289,00 €	3 MESES
		13.189,00 €	2.289,00 €	
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A. Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO C.S. UBRIQUE. COVID-19	A28233922	32.243,20 €	5.595,93 €	3 MESES
		32.243,20 €	5.595,93 €	
<b>TOTAL</b>		<b>472.386,33 €</b>	<b>81.984,40 €</b>	



## **RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

En el documento del Ministerio de Sanidad "procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2", se establece que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. Se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, la cual debe intensificarse en relación con la práctica habitual.

Valorado el estado de la zona de vestuarios del Hospital de Jerez y para poder garantizar las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de nuestros profesionales, se hace necesaria la realización de una reordenación y mejora de los espacios, para que se pueda facilitar el aseo e higiene de los trabajadores tras la realización de su jornada laboral, contribuyendo de esta manera no sólo a la protección del propio trabajador, sino también de la comunidad a la que pertenece.



Por otra parte además de la higiene personal, el Ministerio de Sanidad establece que se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, la cual debe intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria de Jerez Costanoroeste Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta del Centro de Salud de Alcalá del Valle, para evitar la propagación del virus a través de este elemento.

De igual forma, es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupos electrógenos en los siguientes centros:

- Centro de Salud La Serrana
- Centro de Salud de Ubrique

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación**





**de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».*

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA





extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.

1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los



requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.



**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 17 de agosto de 2020  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Junta de Andalucía  
Servicio Andaluz de Salud  
Junta de Andalucía  
Comisión de Contratación  
Hospital Universitario Puerta del Mar  
C.I.F. G11110015-B

Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



**ANEXO**

**OBRAS EMERGENCIA "COVID – 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 3**

<b>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA</b>	<b>NIF</b>	<b>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</b>	<b>PARTIDA IVA 21%</b>	<b>ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN</b>
<b>INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.</b>	<b>B11700457</b>	<b>401.423,13 €</b>	<b>69.668,48 €</b>	<b>3 MESES</b>
Hospitales-REORDENACIÓN Y MEJORA VESTUARIOS EN H. DE JEREZ (COVID-19)		401.423,13 €	69.668,48 €	
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>25.531,00 €</b>	<b>4.431,00 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO C.S. LA SERRANA. COVID-19		25.531,00 €	4.431,00 €	
<b>MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.</b>	<b>B72076839</b>	<b>13.189,00 €</b>	<b>2.289,00 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. ALCALÁ DEL VALLE. COVID-19		13.189,00 €	2.289,00 €	
<b>VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.</b>	<b>A28233922</b>	<b>32.243,20 €</b>	<b>5.595,93 €</b>	<b>3 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO C.S. UBRIQUE. COVID-19		32.243,20 €	5.595,93 €	
<b>TOTAL</b>		<b>472.386,33 €</b>	<b>81.984,40 €</b>	

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121443509
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106324474
<b>Fecha de Grabación:</b>	26.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001152382	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	10.629,63	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	22.11.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	23.10.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	23.10.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	02.10.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	23.10.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457  INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	61.246,93

02.10.2020

LOTE 2020 0000002169



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121443509
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106324474
<b>Fecha de Grabación:</b>	26.10.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	61.246,93	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	61.246,93		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 26 de Octubre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS**

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499297
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344408
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS A.DEL VALLE O. COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001222808	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	2.289,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	09.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	09.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	05.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	04.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	05.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839  MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	13.189,00
	04.11.2020			
	LOTE 2020 0000002496			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499297
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344408
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS A.DEL VALLE O. COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	13.189,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	13.189,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121516068
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106348468
<b>Fecha de Grabación:</b>	13.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001239763	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	12.358,24	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	12.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	12.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	12.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	03.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	12.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457  INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	71.207,02

03.11.2020

LOTE 2020 0000002568

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121516068
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106348468
<b>Fecha de Grabación:</b>	13.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	71.207,02	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	71.207,02		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121625757
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106396621
<b>Fecha de Grabación:</b>	02.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001329871	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	26.466,40	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	31.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	01.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	01.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	25.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	02.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457  INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	152.496,86
				25.11.2020
				LOTE 2020 0000003007



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121625757
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106396621
<b>Fecha de Grabación:</b>	02.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	152.496,86	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	152.496,86		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121810164
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106544267
<b>Fecha de Grabación:</b>	15.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS LA SERRANA COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001387668	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	4.431,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	13.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	14.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	14.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	11.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	12.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000473646 - [REDACTED]	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	25.531,00

11.12.2020

LOTE 2020 0000003204

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121810164
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106544267
<b>Fecha de Grabación:</b>	15.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS LA SERRANA COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	25.531,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	25.531,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 15 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121951268
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106620191
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001459119	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	20.214,17	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	27.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	28.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	28.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	23.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	24.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457  INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	116.472,14       0,00

23.12.2020

LOTE 2020 0000003769

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121951268
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106620191
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6P34C8Q
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	116.472,14	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	116.472,14		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

**ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los





contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de **NECESIDAD DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6** y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad establece que las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes a los Distritos Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta de los Centros de Salud que no disponen de ella, para evitar la propagación del virus a través de este elemento. En concreto se precisa su colocación en los siguientes centros:

- Centro de Salud Las Delicias
- Centro de Salud Algar
- Centro de Salud La Granja



- Centro de Salud Jédula
- Centro de Salud El Posito, Arcos

De igual forma, es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupo electrógeno en el siguiente centro:

- Centro de Salud Grazalema

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19».*

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.



El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades*

**instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»**

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e



inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2020  
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ



Fdo.: Demetrio González Mena





**ANEXO**

**OBRAS EMERGENCIA "COVID - 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6**

<b>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA</b>	<b>NIF</b>	<b>ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO</b>	<b>PARTIDA IVA 21%</b>	<b>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</b>
<b>GRUPO ATEI 2015 S.L.</b>	<b>B90427139</b>	<b>21.623,18 €</b>	<b>3.752,78 €</b>	<b>2 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. GRAZALEMA. COVID-19		21.623,18 €	3.752,78 €	

<b>MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.</b>	<b>B72076839</b>	<b>31.702,00 €</b>	<b>5.502,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. LAS DELICIAS / JEREZ. COVID-19		6.872,80 €	1.192,80 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. ALGAR. COVID-19		6.025,80 €	1.045,80 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. LA GRANJA / JEREZ. COVID-19		5.929,00 €	1.029,00 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. JEDULA. COVID-19		6.316,20 €	1.096,20 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. EL POSITO / ARCOS COVID-19		6.558,20 €	1.138,20 €	

<b>TOTAL</b>	<b>53.325,18 €</b>	<b>9.254,78 €</b>
--------------	--------------------	-------------------



## **RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando.

Debido al reinicio de la actividad asistencial de los centros, es necesaria la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha para reanudar dicha actividad con garantías de no contagio.

En previsión de la resolución de la situación actual, es necesario evaluar y preparar las estructuras de los Centros del Área de Gestión Sanitaria para hacer frente a esta y a futuras pandemias, garantizando una adecuada prestación sanitaria y la seguridad de usuarios y profesionales.

El Ministerio de Sanidad establece que las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de superficies y de los espacios, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puerta, barandillas, botones, etc.

Se ha realizado una evaluación de cada uno los Centros pertenecientes a los Distritos Jerez Costanoroeste y Sierra de Cádiz, para su mejor adecuación en la prestación de la asistencia sanitaria con las mayores garantías de seguridad. Se ha detectado un riesgo evitable en la zona de acceso de algunos Centros de Salud, como quiera que no es posible la limpieza continuada de elementos que son necesarios para la accesibilidad del centro como es la puerta de acceso al mismo, se hace necesario el automatizar la puerta de los Centros de Salud que no disponen de ella, para evitar la propagación del virus a través de este elemento. En concreto se precisa su colocación en los siguientes centros:

- Centro de Salud Las Delicias
- Centro de Salud Algar
- Centro de Salud La Granja
- Centro de Salud Jédula
- Centro de Salud El Posito, Arcos



De igual forma, es necesario garantizar el fluido eléctrico de los centros ante interrupciones de suministro, en estos momentos de situación tan crítica generada por la pandemia de la COVID 19, resultando urgente la instalación del grupo electrógeno para que quede asegurado en todo momento unas adecuadas condiciones de trabajo para que los profesionales desarrollen correctamente la atención sanitaria que precisan los pacientes, protegiendo así la actividad asistencial que se presta en los centros frente a eventuales fallos de suministro eléctrico que perjudicarían la continuidad de la prestación asistencial. Tras una evaluación, se debe realizar una actuación inmediata de instalación de grupo electrógeno en el siguiente centro:

- Centro de Salud Grazalema

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los suministros que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.



El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

### *«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*





Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*





*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e



inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límites de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las OBRAS EMERGENCIA COVID - 19 AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 14 de septiembre de 2020  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Fdo.: Sebastián Quintero Otero.



ANEXO

OBRAS EMERGENCIA "COVID - 19" AGS JEREZ COSTANOROESTE SIERRA DE CÁDIZ 6

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
<b>GRUPO ATEI 2015 S.L.</b>	<b>B90427139</b>	<b>21.623,18 €</b>	<b>3.752,78 €</b>	<b>2 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN GRUPO ELECTROGENO C.S. GRAZALEMA. COVID-19		21.623,18 €	3.752,78 €	

PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN OBRA	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
<b>MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S.L.L.</b>	<b>B72076839</b>	<b>31.702,00 €</b>	<b>5.502,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. LAS DELICIAS / JEREZ. COVID-19		6.872,80 €	1.192,80 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. ALGAR. COVID-19		6.025,80 €	1.045,80 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. LA GRANJA / JEREZ. COVID-19		5.929,00 €	1.029,00 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. JEDULA. COVID-19		6.316,20 €	1.096,20 €	
Centro de Salud-INSTALACIÓN PUERTAS AUTOMÁTICAS C.S. EL POSITO / ARCOS COVID-19		6.558,20 €	1.138,20 €	

<b>TOTAL</b>	<b>53.325,18 €</b>	<b>9.254,78 €</b>
--------------	--------------------	-------------------

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499286
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344400
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS EL POSITO OBRA COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001215646	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.138,20	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	06.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	06.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	06.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	05.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	06.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839  MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	6.558,20
	05.11.2020			
	LOTE 2020 0000002495			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499286
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344400
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS EL POSITO OBRA COVID19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.558,20	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.558,20		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499294
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344406
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS L.GRANJA OBRA COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001222689	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.029,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	09.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	09.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	05.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	04.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	05.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	Importe (eur.)
1	0000027994 - B72076839  MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	5.929,00
	04.11.2020			
	LOTE 2020 0000002495			



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499294
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344406
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS L.GRANJA OBRA COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	5.929,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	5.929,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499296
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344407
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS ALGAR OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001222691	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.045,80	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	09.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	09.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	05.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	04.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	05.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	Importe (eur.)
1	0000027994 - B72076839  MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	6.025,80
	04.11.2020			
	LOTE 2020 0000002495			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499296
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344407
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS ALGAR OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.025,80	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.025,80		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499298
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344409
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS JEDULA OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001223459	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.096,20	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	09.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	09.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	09.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	06.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	07.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839  MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	6.316,20
	06.11.2020			
	LOTE 2020 0000002495			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121499298
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106344409
<b>Fecha de Grabación:</b>	10.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS JEDULA OBRAS COVID-19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.316,20	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.316,20		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121606335
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106382549
<b>Fecha de Grabación:</b>	01.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS GRAZALEMA OBRAS COVID		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001327636	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	4.540,87	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	30.12.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	30.11.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.11.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	05.11.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	06.11.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0002988406 - B90427139  GRUPO ATEI 2015, S.L.	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	26.164,05

05.11.2020

LOTE 2020 0000002997



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121606335
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106382549
<b>Fecha de Grabación:</b>	01.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CS GRAZALEMA OBRAS COVID		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	26.164,05	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	26.164,05		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020**

**INT. PROV. ADJUNTA (RES. IGJA 26-02-16)**

**BEATRIZ TALLON CALIZ**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121885739
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106594444
<b>Fecha de Grabación:</b>	21.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ASNC OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001419046	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.192,80	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	17.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	18.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	18.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	17.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	18.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000027994 - B72076839  MANINSOL MANTENIMIENTOS INTEGRALES .	2020	1531062980 G/41C/66200/11 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	6.872,80
	17.12.2020			
	LOTE 2020 0000003501			

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121885739
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106594444
<b>Fecha de Grabación:</b>	21.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6AANN8D
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ASNC OBRAS COVID 19		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.872,80	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.872,80		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 21 de Diciembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL SAS**

**JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL**